Expediente: **667/21**
Carátula: **ORTIZ JOANA GRACIELA C/ COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L., -DEMANDADO
20213275608 - BIG FISH SA, -DEMANDADO
27375007881 - ORTIZ, JOANA GRACIELA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 667/21

H105026145524

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "ORTIZ, JOANA GRACIELA c/ COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 667/21.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación de la letrada Constanza Rodríguez:

1) Atento a lo solicitado por la abogada presentante, y a las constancias de autos; en especial al proveído de fecha 27/03/2026 (notificado en casillero digital de la demandada), HÁGASE EFECTIVO el apercibimiento dispuesto en la mencionada providencia, conforme a lo previsto por el art. 137 del CPCC y art. 804 del CCyC.

En consecuencia, se hace saber al demandado, **COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS SRL**, que se le aplicará una **MULTA** de **SIETE MIL PESOS ($7.000) por día hábil judicial**, en concepto de astreintes que serán a favor de la parte solicitante perjudicada por la demora, a partir de que quede firme la presente providencia y hasta el efectivo cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. PERSONAL

2) A sus efectos, adjunte el comprobante de la movilidad pertinente para su notificación.

3) A lo demás, téngase presente la renuncia al mandato efectuada por la abogada Constanza Rodríguez. En su mérito, NOTIFÍQUESE de la misma a su poderdante, Sra. **JOANA GRACIELA ORTIZ**, en su domicilio real, a fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** se apersone a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 22 del C.P.L.

Se le hace saber al letrado renunciante que deberá continuar ejerciendo la representación hasta tanto se apersone su mandante con nuevo representante o, en su defecto, opere el vencimiento del plazo fijado para tal fin..

4) A tales efectos acompañe la letrada renunciante el comprobante del pago de la movilidad pertinente, de conformidad a lo estipulado por el art. 16, inc. 2° in fine del CPCC.- GSG 667/21.-

Actuación firmada en fecha 10/04/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.